

**Municipio de Campeche, Campeche**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-04002-19-0618-2019

618-GB-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

***Resultados***

**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El municipio de Campeche, Campeche, no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en virtud de que generó balances presupuestarios negativos en el cuarto trimestre y el acumulado del ejercicio 2018, ya que al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario negativo por 18,853.7 miles de pesos, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Negativo**

**Al 31 de diciembre de 2018**

**Devengado**

**(Miles de pesos)**

Ingresos Totales (A)	1,283,637.8
Egresos Presupuestarios (B)	1,302,491.5
<b>Balance Presupuestario (A-B)</b>	<b>-18,853.7</b>

**Fuente:** Formato 4 – LDF Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, Campeche, Cuenta Pública 2018

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El municipio de Campeche, Campeche, no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en virtud de que generó balances presupuestarios de recursos disponibles negativos en el segundo y cuarto trimestre y el acumulado del ejercicio 2018, ya que al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles negativo por 29,677.4 miles de pesos, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo**

**Al 31 de diciembre de 2018**

**Devengado**

**(Miles de pesos)**

Ingresos de Libre Disposición (A)	1,156,403.5
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	-143,189.4
Gasto No Etiquetado (C)	1,042,891.5
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A-B-C)</b>	<b>-29,677.4</b>

**Fuente:** Formato 4 – LDF Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, Campeche, Cuenta Pública 2018

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El municipio de Campeche, Campeche, realizó Proyecciones de Ingresos y Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC) y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, como se establece en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

4. El municipio de Campeche, Campeche, realizó Resultados de Ingresos y Egresos con base en los formatos que emitió el CONAC y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

5. El municipio de Campeche, Campeche, dispone de un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores, el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, tal y como se indica en la normativa.

6. La asignación de recursos para servicios personales por 560,149.6 miles de pesos aprobada en el Presupuesto de Egresos del municipio de Campeche, Campeche, del ejercicio 2018 presentó un incremento de 252,791.1 miles de pesos que representó el 82.2% en términos nominales respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se indica a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales  
Cuenta Pública 2018  
(Miles de Pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio 2017		307,358.5
Crecimiento en Términos reales:		
a) 3% (artículo 10 Frac. I, a) de la LDF)		
b) 2% al 3% (artículo 10 Frac. I, a) de la LDF)	2.5	7,684.0
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	6.4	19,670.9
<b>Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2018</b>	<b>8.9</b>	<b>334,713.4</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018</b>		<b>560,149.6</b>
<b>Incremento</b>	<b>82.2</b>	<b>252,791.1</b>

**Fuente:** Formato 6D de la LDF, Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, Campeche para el ejercicio fiscal 2017 y 2018, Cuenta Pública 2018.

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como parcialmente atendida la observación.

**2018-D-04002-19-0618-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Campeche, Campeche aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 252,791,100.00 pesos (doscientos cincuenta y dos millones setecientos noventa y un mil cien pesos 00/100 M.N.), por concepto de un incremento en servicios personales que representó el 82.2% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior y excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica.

7. En relación con los recursos ejercidos en servicios personales, éstos no se incrementaron durante el ejercicio fiscal 2018, conforme al artículo 13, de la LDFEFM.

8. El municipio de Campeche, Campeche, no realizó contratos de Asociación Público-Privada en el Ejercicio Fiscal 2018.

9. Se constató que el municipio de Campeche, Campeche, no destinó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

10. El municipio de Campeche, Campeche, estimó recaudar ingresos de libre disposición por 891,183.1 miles de pesos, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a 1,156,402.5 miles de pesos, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de 265,219.4 miles de pesos, de los cuales el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de su destino, así como la autorización para su aplicación por parte de la Tesorería Municipal.

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como parcialmente atendida la observación.

**2018-D-04002-19-0618-03-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Campeche, Campeche aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 265,219,391.00 pesos (doscientos sesenta y cinco millones doscientos diecinueve mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), por

concepto de ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de los cuales no se comprobó su destino, así como la autorización para su aplicación.

### Sistema de Contabilidad Gubernamental

**11.** Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental”, utilizado por la Tesorería y Administración Municipal de Campeche, Campeche, no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables; asimismo, no se encuentra alineado con las disposiciones establecidas en el CONAC.

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** Se constató que en el Sistema de Contabilidad Gubernamental “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental”, utilizado por la Tesorería y Administración Municipal de Campeche, Campeche, existen diferencias por 1,725,355.5 miles de pesos entre los reportes generados por el sistema y la Cuenta Pública 2018 como se indica a continuación:

**Diferencias entre los reportes generados por el Sistema Contable Municipal y los Formatos Publicados en C.P 2018**  
(Miles de Pesos)

Estado Financiero	Concepto	Sistema Contable Devengado	Cuenta Pública Devengado	Diferencias
	<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>			
Flujos de Efectivo	Origen	0.0	247,715.5	0.0
	Aplicación	34,126.0	0.0	0.0
	<b>Totales</b>	<b>34,126.0</b>	<b>247,715.5</b>	<b>281,841.5</b>
Analítico de Ingresos	Productos	0.0	74,494.6	0.0
	<b>Totales</b>	<b>0.0</b>	<b>74,494.6</b>	<b>74,494.6</b>
Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	<b>Totales del Gasto</b>	<b>2,862,424.8</b>	<b>1,493,404.4</b>	<b>1,369,019.4</b>
<b>Total</b>				<b>Diferencias</b>
				<b>1,725,355.5</b>

**Fuente:** Estados Financieros y reportes generados por el Sistema Contable Municipal y Cuenta Pública 2018.

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la

carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

### Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

13. El municipio de Campeche, Campeche, no contrató deuda pública de largo plazo, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2018.

14. El municipio de Campeche, Campeche, publicó en su página oficial de internet, como está establecido, los informes trimestrales y el anual sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a financiamientos y obligaciones de años anteriores y se constató que forman parte de su Cuenta Pública 2018.

15. Se constató que existe congruencia entre los saldos de la deuda pública y la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del municipio y los Informes reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

### Sistema de Alertas

16. El municipio de Campeche, Campeche, remitió la información financiera y los indicadores del sistema de alertas a la SHCP, como indica la normativa.

17. Se determinó que existe una diferencia entre la información remitida a la SHCP, respecto de la información de los indicadores para la medición del Sistema de Alertas, y la información reportada en la Cuenta Pública 2018, como se indica a continuación:

#### DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN REPORTADA A LA SHCP Y LA CUENTA PÚBLICA 2018

Millones de Pesos

Ingresos Totales		
Monto reportado en Sistema de Alertas (A)	Monto reportado en la Cuenta Pública 2018 (B)	Diferencia (A-B)
1,459,609.7	1,474,549.7	-14,940.0

**Fuente:** Cuenta Pública 2018, Publicación del Sistema de Alertas en la página de la SHCP:

[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Municipios\\_2018](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2018) ( Medición del 4to trimestre 2018)

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la

carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**18.** Se constató que el nivel de endeudamiento del municipio de Campeche, Campeche, se encuentran en un nivel de Endeudamiento Sostenible, resultado de las evaluaciones requeridas para la norma, los financiamientos inscritos en el Registro Público Único y los indicadores en el sistema de alertas.

#### **Deuda Estatal Garantizada**

**19.** El municipio de Campeche, Campeche, no tiene deuda estatal garantizada, en virtud de que sus obligaciones financieras no cuentan con la garantía del Ejecutivo Federal.

#### **Registro Público Único (RPU)**

**20.** El municipio de Campeche, Campeche, no inscribió oportunamente en el Registro Público Único de la SHCP, el crédito a corto plazo por 50,000.0 miles de pesos contratado el 15 de diciembre de 2017.

La Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de Campeche, Campeche, inició el Procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-061/2019, por lo que se da como promovida esta acción.

**21.** El Municipio de Campeche, Campeche, presentó la información trimestral del ejercicio 2018 al Sistema del Registro Público Único de la SHCP, como lo establece la normativa.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 518,010,491.00 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el municipio de Campeche, Campeche, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio 2018, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Campeche, Campeche, se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados de los mismos.

El municipio de Campeche, Campeche, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que generó un balance presupuestario negativo, así como un balance presupuestario de recursos disponibles negativo al final del ejercicio fiscal; en el ejercicio 2018 excedió el límite permitido de servicios personales respecto al ejercicio 2017 por 252,791.1 miles de pesos; no presentó la documentación comprobatoria del destino de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por 265,219.4 miles de pesos; su sistema contable no registra de manera armónica las operaciones contables y presupuestarias; además, en la Cuenta Pública 2018, existen diferencias entre los saldos de la Deuda Pública con los reportados de la Cuenta Pública 2018 y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no registró un crédito a corto plazo contratado ante el Registro Público Único, y se determinaron recursos por aclarar por 518,010.5 miles de pesos. Las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el municipio de Campeche, Campeche, atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que dispone del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, asimismo, se determinaron cumplimientos en adeudos de ejercicios anteriores y sistema de alertas.

En conclusión, el municipio de Campeche, Campeche, no realizó una gestión eficiente y transparente de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número OICM/AUDI/2264/2019 y OICM/AUD/2309/2019 de fecha 12 y 20 de diciembre de 2019, respectivamente, mediante los cuales presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la unidad auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 6 y 10 se consideran como no atendidos.



58

*orig 9 hojas, 100*

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra **FORTALEZA**

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de diciembre de 2019.



Oficio No.: OICM/AUD/2264/2019  
ASUNTO: Entrega de documentación.

AT'N. MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO  
Auditor Especial del Gasto Federalizado  
Auditoría Superior de la Federación  
**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente oficio se adjunta la documentación relacionada con la Solventación de la Cédula de Resultados finales, derivada de la Auditoría número 618-GB-GF denominada "Auditoría de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios", emitido por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en relación a la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

En este sentido, lo que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con los artículos 27 fracción VI segundo párrafo y 91 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, procede a la rendición de información, respecto a los numerales que a continuación se señalan:

Número de Resultado:	Se entrega
R: 1, Procedimiento: 1.1	Copia simple del oficio <b>TM/ETM/350/2019</b> de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Tesorería Municipal, el cual consta de 6 fojas y a su vez anexa 1 CD y una foja con información, ambos debidamente certificados mediante oficios número <b>TM/CERT-0114/2019</b> , y <b>TM/CERT-0115/2019</b> respectivamente.
R: 2, Procedimiento: 1.1	
R: 6, Procedimiento: 1.5	
R: 9, Procedimiento: 1.8	
R: 10, Procedimiento: 2.1	
R: 11, Procedimiento: 2.2	
R: 18, Procedimiento: 4.1	
R: 21, Procedimiento: 6.1	

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano sus atenciones al presente.

Cordialmente,

M. en A. SERGIO A. NOVELO ROSADO  
Titular del Órgano Interno de Control  
H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario.  
SANR/jagw/iecc.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
Calle Coahuila N° ext. 110  
Barrio de Santa Ana C.P. 24050  
San Francisco de Campeche, Camp.  
Tel: 981 811 27 45



*9 hojas  
1 CD*  
Página 1 de 1





2019, Año del Centenario del inicio del General Emiliano Zapata, Ciudad del Sol



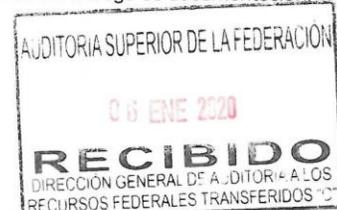
Campeche es nuestra FORTALEZA

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de diciembre de 2019.

Oficio No.: OICM/AUD/2309/2019

ASUNTO: Entrega de documentación.

AT'N. MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS  
Dirección General de Auditoría a los  
Recursos Federales Transferidos "C"  
Auditoría Superior de la Federación  
PRESENTE.-



Por medio del presente oficio, en atención a su similar número DARFT C.37/150/2019, procedente de la auditoría número 618-GB-GF denominada Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente a la Cuenta Pública 2018 y mediante el cual se solicita dar inicio de Investigación por irregularidades que implican una presunta responsabilidad administrativa, esto en relación a los resultados que se describen en el mismo; me permito entregar copia del Acuerdo de Inicio de Investigación mediante memorándum número OICM/UI/037/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, esto con el fin de dar seguimiento a las acciones recomendadas; En lo que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, de conformidad con los artículos 27 fracción VI segundo párrafo y 91 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, procede a la rendición de información:

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano sus atenciones al presente.

Cordialmente,

M. en A. SERGIO A. NOVELO ROSADO  
Titular del Órgano Interno de Control  
H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche



C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario.  
SANR/jagv/iecc.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
Calle Coahuila N° ext. 110  
Barrio de Santo Ana C.P. 24050  
San Francisco de Campeche, Camp.  
Tel: 961 144 30 55



2019. Año del Centenario "Cien años  
del General Emiliano Zapata. Campeche de  
2019"



FORTALEZA

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de diciembre de 2019.

Memorándum: OICM/UI/037/2019.

ASUNTO: Se remite acuerdo

AT'N. C. JOSUÉ ALEJANDRO GARCÍA VARGAS

Jefe de Departamento de Control y  
Seguimiento de Auditorías Externas.

Órgano Interno de Control

H. Ayuntamiento de Campeche

P R E S E N T E.

En atención al memorándum OICM/AUD/025/2019 de fecha 19 de diciembre del presente año, me permito remitirle copia del Acuerdo UI/195/2019 emitido para la radicación de la Carpeta de Investigación OICM/UI/CI-061/2019 relacionada con el inicio de investigación derivado de la Auditoría 618-GB-GF "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" cuenta pública 2018, practicada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Lo anterior para su conocimiento y los fines legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano sus atenciones al presente.

Cordialmente,

Lic. Jorge Alberto López Berzunza

Unidad de Investigación

Órgano Interno de Control

H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche



H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE 2018-2021

ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL MUNICIPAL.

c.c.p.- Archivo.  
c.c.p.- Minutario

JALB/prhp.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
Carre Coahuila N° 101, TIG  
Barrio de Santa Ana C.P. 24050  
San Francisco de Campeche, Camp.  
Tel: 981 911 27 45

Recibi original  
Jorge A. García V. 20/12/19

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y Administración del municipio de Campeche, Campeche.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 10, 14, 21 y Sexto Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5 y 6.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.